

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

27544 *ORDEN de 29 de octubre de 1991 de revocación de la autorización administrativa y de cancelación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la Entidad denominada «Sociedad Benéfica La Esperanza, Mutualidad de Previsión Social» (MPS-2.244).*

Ilmo. Sr.: La «Sociedad Benéfica La Esperanza, Mutualidad de Previsión Social», se constituyó por Resolución de 20 de enero de 1955 al amparo de lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y Reglamento para su aplicación de 26 de mayo de 1943, ambas disposiciones derogadas por la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado y Reglamento de Entidades de Previsión Social, de 4 de diciembre de 1985, respectivamente.

Actualmente figura inscrita en el Registro Especial de Entidades de Previsión Social con el número 2.244.

La referida Entidad ha presentado ante la Dirección General de Seguros documentación acreditativa del acuerdo adoptado por la Junta general extraordinaria en reunión celebrada el 9 de marzo de 1991 en relación con la modificación de sus Estatutos sociales y del objeto social en particular.

A la vista de la actividad que venía desarrollando la Entidad, de los acuerdos adoptados, examinados los antecedentes y documentación aportada y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 29,1, a) y b), de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros, ha acordado:

1. Revocar la autorización administrativa concedida a la Entidad «Sociedad Benéfica La Esperanza, Mutualidad de Previsión Social», para el ejercicio de las actividades de previsión social, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 29,1, a) y b), de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado; artículo 86,1, a) y b), de su Reglamento, de 1 de agosto de 1985, y en el artículo 38, a) y b), del Reglamento de Entidades de Previsión Social, de 4 de diciembre de 1985.

2. Cancelar, en consecuencia, a la «Sociedad Benéfica La Esperanza, Mutualidad de Previsión Social», del Registro Especial de Entidades Aseguradoras establecido en los artículos 40 de la Ley 38/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado, y 13 del Reglamento de Entidades de Previsión Social, de 4 de diciembre de 1985.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de octubre de 1991.-P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

27545 *CORRECCION de erratas de la Orden de 10 de septiembre de 1991, por la que se regulan determinados aspectos de la modalidad de helada y pedrisco en alcachofa para las provincias de Alicante y Murcia cuya producción se destina a la obtención de capítulos de gran tamaño del Seguro Combinado de Helada, Pedrisco y/o Viento en Alcachofa, comprendido en el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 1991.*

Padecidos errores en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 223, de fecha 17 de septiembre de 1991, a continuación se formulan las oportunas rectificaciones:

En la página 30533, primera columna, segunda, quinto párrafo, segunda línea, donde dice: «de Murcia: Sucina, Avilese, Gea y Trullols, Baños y Mendigo, Coverta.», debe decir: «de Murcia: Sucina, Avilese, Gea y Trullols, Baños y Mendigo, Corvera.»

En la misma página y columna, cuarta, primer párrafo, cuarta línea, donde dice: «fruto o en la planta debido a la lluvia a otros factores, sequía»; debe decir: «fruto o en la planta debido a la lluvia o a otros factores, sequía».

En la página 30534, segunda columna, decimoquinta, segundo párrafo, segunda línea, donde dice: «parcela asegurada varios siniestros amparados por la póliza, los daños», debe decir: «parcela asegurada varios siniestros amparados por la póliza, los daños».

En la página 30535, primera columna, vigésima primera, octavo párrafo, primera línea, donde dice: «6. Riesgos oportunos y suficientes, en los cultivos de regadío, salvo», debe decir: «6. Riegos oportunos y suficientes, en los cultivos de regadío, salvo».

27546 *CORRECCION de erratas de la Orden de 11 de septiembre de 1991 por la que se acuerda publicar la convocatoria del Consejo General de Colegios de Economistas de España, de examen de aptitud profesional exigido como requisito para obtener la inscripción en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependientes del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.*

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 226, de fecha 20 de septiembre de 1991, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 30855, primera columna, último párrafo, decimotercera línea, donde dice: «solicitud de inscripción en el Registro Oficial de Auditorías de Cuentas», debe decir: «solicitud de inscripción en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas».

27547 *RESOLUCION de 2 de octubre de 1991, de la Comisión Ejecutiva de la Interministerial de Retribuciones, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo R.º 1.134/91-03, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid.*

Recibido el requerimiento del Presidente de la Sección Novena de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en relación con el recurso contencioso-administrativo R.º 1.134/91-03 interpuesto por el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos contra las Resoluciones de la Comisión Ejecutiva de la Interministerial de Retribuciones, de 27 de julio de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de octubre), por las que se aprobaron las relaciones de puestos de trabajo correspondientes a las Juntas de Puertos.

Esta Comisión Ejecutiva ha resuelto emplazar a quienes se hayan personado en el expediente y a quienes ostenten derechos derivados de la Resolución recurrida a fin de que, dentro del plazo de veinte días, se puedan personar en los autos, sin que su personación pueda retrotraer ni interrumpir el curso de los mismos.

Madrid, 2 de octubre de 1991.-El Director general de Costes de Personal y Pensiones Públicas, Luis Herrero Juan.-El Director general de Organización, Puestos de Trabajo e Informática, Angel Martín Acebes.

27548 *RESOLUCION de 2 de octubre de 1991, de la Comisión Ejecutiva de la Interministerial de Retribuciones, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 945-91, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid.*

Recibido el requerimiento del Presidente de la Sección Séptima de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en relación con el recurso contencioso-administrativo número 945-91, interpuesto por el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos contra la Resolución de la Comisión Ejecutiva de la Interministerial de Retribuciones de 21 de febrero de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de mayo), por la que se aprobó la relación de puestos de trabajo correspondiente a las Juntas de Puertos.

Esta Comisión Ejecutiva ha resuelto emplazar a quienes se hayan personado en el expediente y a quienes ostenten derechos derivados de la Resolución recurrida a fin de que se puedan personar en los autos, sin